

cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo.

Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 116.1 Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y 8.1 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Doy Fe
La Secretaria General

El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad,

María Dolores Pastilla Gómez

Fernando Ramos Oliva

11.- TituloES: subvenciones públicas destinadas a establecimientos mercantiles directamente afectados por la ejecución de obras de titularidad municipal en la vía pública, con plazo de ejecución superior a 12 meses.

TextoES: BDNS(Identif.):431057

Extracto de la Resolución de 07 de diciembre de 2018, de la Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., en anagrama PROCESA, por la que se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones públicas destinadas a establecimientos mercantiles directamente afectados por la ejecución de obras de titularidad municipal en la vía pública, con plazo de ejecución superior a 12 meses, gestionadas por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., como medio propio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

BDNS (identif): 421057

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

PRIMERO: OBJETO

La actuación, en su calidad de mecanismo compensatorio, pretende atenuar los efectos negativos derivados de la ejecución de obras en la vía pública, de titularidad municipal, en atención a las desigualdades en el tráfico mercantil y pérdida de competitividad provocada por las mismas en establecimientos mercantiles situados en las zonas afectadas -reducción de la cifra de ventas, pérdida de clientela y atractivos de la zona, etc.-, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la Iniciativa. Para ello se ha constituido un mecanismo de compensación económica, a través de subvenciones públicas, destinado a establecimientos afectados por la ejecución de obras en la vía pública, de titularidad municipal, con plazo de ejecución superior a 12 meses.

Con efectos aplicables a la presente actuación, se entenderá:

Establecimiento: Lugar en el cual se ejerce una o varias actividades comerciales, industriales o profesionales.

Establecimiento afectado: aquel que se encuentre situado en la zona de influencia o delimitación del correspondiente vallado de la obra afectante, a pie de calle y, por lo tanto, indubitadamente perjudicado por la disminución de transeúntes, comodidades y atractivos hacia su clientela habitual y potenciales consumidores.

Establecimiento afectado computable a efectos del cálculo de la subvención: La subvención contemplada por las presentes bases reguladoras se calculará por establecimiento afectado computable, siempre que la empresa solicitante cumpla los requisitos establecidos en las bases reguladoras para alcanzar la condición de beneficiario (base 3). Es decir, la subvención se otorgará a una sola empresa, ubicada en un establecimiento afectado, con independencia de la diversidad de actividades que en él pudieren desarrollarse, incluso en el caso de que existieren distintas personas físicas o jurídicas al frente de las mismas.

SEGUNDO: SUPUESTOS HABILITADOS PARA ACCEDER A LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

El mecanismo ideado se pondrá en marcha para establecimientos mercantiles que hubieren visto afectado negativamente el desarrollo normal de sus respectivas actividades empresariales y/ o profesionales y, por tanto, su cifra de negocio, por:

Cortes prolongados de vía pública, tanto de tráfico rodado como peatonal.

Desvíos por periodos de tiempo prolongados de paso, tanto de tráfico rodado como peatonal.

Estrechamientos o desvíos de los accesos a los establecimientos, por periodos de tiempo prolongados.

Reducción de la luz natural con impacto directo en los establecimientos, por colocación de vallas u otros paramentos, por periodos de tiempo prolongados.

Minoración en la iluminación de la vía pública, por periodos de tiempo prolongados.

Eliminación de mobiliario urbano y espacios destinados a terraza, por periodos de tiempo prolongados.

Se considerarán periodos de tiempo prolongados aquellos que superen los seis (6) meses.

La afectación sobre la cifra de negocios de la empresa deberá ser justificada y cuantificable por medios documentales, contables y fiscales suficientes.

TERCERO: BENEFICIARIOS. REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas las empresas ubicadas en un establecimiento afectado por las circunstancias descritas en el objeto que, a fecha de formalización de solicitud, acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Estar constituida bajo alguna de las siguientes formas jurídicas:

Persona física: empresario individual, autónomos o comunidad de bienes.

Persona jurídica: Sociedad mercantil, sociedad laboral, cooperativas, incluidas las sociedades mercantiles especiales.

Ser propietario titular o arrendatario legal de un establecimiento situado en la vía pública afectada por las obras, en planta baja y a pie de calle; abierto al público de manera ininterrumpida desde, al menos, un mes antes del inicio acreditado de las obras y hasta la fecha de formalización de solicitud en el marco de la presente actuación.

Disponer de las autorizaciones y/o licencias municipales correspondientes para el ejercicio de la actividad que desarrolla.

Cumplir lo establecido para obtener la condición de beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS.

Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias -a escala nacional y regional- y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

CUARTO: NO PODRÁN ALCANZAR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Quedan expresamente excluidos de la posibilidad de alcanzar la condición de beneficiarios en el marco de la presente actuación:

Los establecimientos que no se encuentren en planta baja y a pie de calle.

Los establecimientos que no cumplan con el período ininterrumpido de actividad exigido (12 meses).

Los establecimientos destinados a las actividades propias de entidades financieras.

Los propietarios de locales cuya actividad empresarial y/o profesional, durante el período de ejecución de las obras, está relacionada con el arrendamiento de locales comerciales.

Las empresas que compartan un mismo establecimiento afectado, aun cuando desarrollen actividades empresariales y/o profesionales distintas.

QUINTO: IMPORTE DE LA AYUDA

La subvención a conceder se corresponderá con la minoración media mensual acreditada entre los ingresos por ventas alcanzados durante el período comprendido entre el inicio de las obras y la fecha de presentación de la correspondiente solicitud, en comparación con la media mensual de los mismos ingresos, correspondientes a los 12 meses inmediatamente anteriores al inicio de las obras. El importe de subvención se calculará en base a la siguiente fórmula:

En cualquier caso, una vez aplicado el procedimiento indicado, la cuantía máxima alcanzable en concepto de subvención / compensación se establece en 500 € mensuales, por un período máximo de 12 meses. Por tanto, el importe máximo de subvención se establece en 6.000 €.

Los beneficiarios deberán demostrar, por cualquier medio legal existente y con la máxima certeza, la minoración media de los ingresos por ventas que se pretenden compensar.

SEXTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Desde el día siguiente de la publicación en BOCCE de la correspondiente convocatoria, finalizando el mismo a las 14:00 horas del día 31 de enero de 2019.

SÉPTIMO: BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la actuación resultan aprobadas mediante resolución de la Presidencia del Consejo de administración de PROCESA nº 10.822, de 07 de diciembre de 2018 y se publican en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) nº 5.844, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2018-12-21

Firmante: MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ

AUTORIDADES Y PERSONAL**12.-**

2 de enero de 2019

La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017 (B.O.C.CE 5717, de 29-09-17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO**

Terminado el día 4 de diciembre de 2018 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5825, de fecha 12 de octubre de 2018 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 275 de fecha 14 de noviembre de 2018, para la provisión de dos plazas de Técnico Intermedio de Biblioteca de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos se han presentado cuatro solicitudes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 5^a. de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de septiembre de 2017, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico Intermedio de Biblioteca de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018.

ADMITIDOS

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
BARREDO	CAMPOAMOR	ANTONIO
FERRERO	LEDESMA	ALBERTO
MURO	MARQUEZ	LUIS
ZAPATER	ORTIZ	LUIS

EXCLUIDOS

Ninguno

2º.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

3º.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA,